


Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA- OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS.**

San Andrés Islas, 04 de abril de 2026

Señor
Usuario Anónimo
San Andrés


Asunto: notificación por aviso Solicitud No. SIPQR2S 867240-20260327

El suscrito Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-009802-DESAP de fecha 03/04/2026 signado por el señor Coronel JAMES EVELIO TOTENA GIRON, Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual se da respuesta a la queja anonima número 867240-20260327, presentada por usted a través de nuestros canales institucionales “*Web Publica PQRS*”, toda vez que no allego datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio <https://www.policia.gov.co> Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde el 04/04/2026, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Asuntos jurídicos del Departamento de Policía San Andrés


Intendente **JARRINSON GALLO ANGARITA**
Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Islas, 04 de abril de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Jefe de la Oficina de Asuntos jurídicos del Departamento de Policía San Andrés, deja constancia, que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-009802-DESAP de fecha 03 de abril de 2026 de la Queja No. SIPQR2S 867240-20260327, registrada por el ciudadano(a) a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuesta el 27 de marzo de 2026 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al “*Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”.


Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Asuntos jurídicos del Departamento de Policía San Andrés.

Atentamente:

Jarrinson Gallo A.

Intendente **JARRINSON GALLO ANGARITA**
Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos

Elaborado por: IT. Jarrinson Gallo Angarita
Revisado por: IT. Jarrinson Gallo Angarita
Fecha elaboración: 04/04/2026
Ubicación: 



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2026- 009802 / COMAN – ASJUR – 13.

San Andrés Islas, 03 de abril de 2026.

Señor (a)
Anónimo
y642704@gmail.com
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 867240-20260327.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición*”, y conforme a la Resolución No. 02610 del 24 de agosto del 2021, “*Por la cual se define la estructura orgánica interna del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones*”, me permito brindar respuesta a su requerimiento, siendo pertinente traer a colación algunos apartes del petitorio, así:

“...SE PONEN EN CONOCIMIENTO PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL DIRECCIONAMIENTO DEL GRUPO POR PARTE DE LA SUBTENIENTE MARÍA CAMILA COLMENARES IDENTIFICADA CON CÉDULA 1049658033; SE EVIDENCIA UNA POSIBLE RELACIÓN SENTIMENTAL CON EL FUNCIONARIO RICARDO ANDRADE, LO CUAL ESTARÍA GENERANDO FAVORECIMIENTOS INDEBIDOS, COMO SU EXCLUSIÓN DE SERVICIOS Y LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES QUE NO LE CORRESPONDEN, PASANDO POR ENCIMA DE LA JERARQUÍA DEL SUBINTENDENTE PÁEZ Y AFECTANDO EL CLIMA LABORAL. ASIMISMO, SE OBSERVA UN INADECUADO MANEJO DEL PERSONAL NUEVO, A QUIENES SE LES ASIGNAN RESPONSABILIDADES SIN LA DEBIDA ORIENTACIÓN, SUMADO A LA IMPOSICIÓN CONSTANTE DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS (ART. 52), GENERANDO UN AMBIENTE LABORAL DESFAVORABLE. ADICIONALMENTE, EL LENGUAJE NO VERBAL DE LA OFICIAL AL ATENDER SITUACIONES DEL PERSONAL ES PERCIBIDO COMO DESPECTIVO, EVIDENCIANDO DESINTERÉS FRENTE A LAS SOLICITUDES DE SUS SUBALTERNOS. TODA ESTA SITUACIÓN REFLEJA FALENCIAS EN EL LIDERAZGO Y CRITERIO PARA LA ADECUADA CONDUCCIÓN DEL GRUPO, LO QUE HA DERIVADO EN DESMOTIVACIÓN DEL PERSONAL, SIENDO INCLUSO PERCIBIDO POR FUNCIONARIOS ANTIGUOS COMO MÁS FAVORABLE SU TRASLADO A OTROS GRUPOS. SE SOLICITA LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS Y LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES...”

En primer lugar, es importante señalar que, los anónimos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1952 “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario*” en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992 estableció que la acción disciplinaria o penal, no procederá por anónimos, y serán inadmitidas aquellas quejas anónimas que carezcan de fundamento, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

Por tanto, para la atención de los anónimos y evitar un desgaste innecesario de la administración, se debe observar el principio de eficacia administrativa contemplado en el numeral 11 del artículo 3 ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en el que se establece, “*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, **evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con***

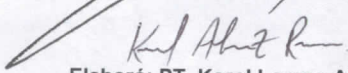
este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.


Así las cosas, se advierte que los hechos narrados en su escrito, adolecen de medios probatorios que permitan a esta unidad policial, adoptar una decisión como la apertura de investigaciones disciplinarias o medidas administrativas, por ende, se sugiere aportar medios de convicción fehacientes.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta íntegra y oportuna a la queja en lo que al Departamento de Policía San Andrés compete; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo desap.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,


Coronel **JAMES EVELIO TOTENA GIRON**
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Administrador Policial T.P. 4255


Elaboró: PT. Karol Lorena Alvarez Rivera
COMAN – ASJUR


Revisó: IT. Jarrinson Gallo Angarita
COMAN – ASJUR

Fecha de elaboración: 03/04/2026
Ubicación: C// JURIDICA / 2026/ DERECHOS DE PETICION

Avenida Newball No 5B-34
Teléfono: 3203020041
desap.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA